1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 646

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2020003050027_	**Mejoramiento_de_la_infraestructura_deportiva_y_recreativa_en_el_Departamento_de_Antioquia**	**Realizar estudios y diseños-43010903**

Municipios a Intervenir	Valor
Santo Domingo	**$22.000.000**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA como instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo *el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre*. Dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia. Para tal fin, el presente proceso contractual se llevará a cabo con la finalidad de continuar las gestiones técnicas, administrativas, legales, financieras, sociales y ambientales necesarias para la continuación y puesta en funcionamiento de la adecuación de la cancha municipal del Municipio de Santo Domingo, Antioquia

El Plan de Desarrollo Departamental “Unidos 2020-2023” orienta los procesos asociados a infraestructura deportiva y recreativa desde la Línea 3: Nuestro Planeta, en el Componente 1: Antioquia Hábitat Sostenible, y el Programa 9: Infraestructura deportiva para Antioquia. Los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo determinan que los escenarios y equipamientos para el deporte, la recreación y la actividad física del Departamento deben ser orientados hacia su consolidación como espacios públicos sostenibles para el encuentro ciudadano; generadores de servicios ecosistémicos y funcionales para el desarrollo de las disciplinas deportivas y las prácticas recreativas y de actividad física.

INDEPORTES ANTIOQUIA, a través de Equipo Técnico de Infraestructura – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, viabiliza los proyectos presentados por los Municipios posterior a un estudio realizado a los mismos, y los materializa a través de procesos de contratación de obra pública o de convenios interadministrativos según sea el caso; en este sentido, el Instituto ha considerado para la vigencia 2020 – 2023 llevar a cabo la ejecución tanto de las obras de infraestructura para a intervención de escenarios deportivos saludables como la realización de proyecto especiales.

Como parte de nuestra misión constitucional de garantizar la eficaz realización de los fines esenciales del Estado, esta entidad debe propender por dar continuidad a la ejecución de las obras de infraestructura que con independencia de la razón no se han logrado completar y por tanto no han sido entregadas para el goce y disfrute de las poblaciones beneficiarias de la inversión pública. De manera que, para garantizar el aprovechamiento social de la infraestructura pública, INDEPORTES ANTIOQUIA realiza los estudios previos

mediante los cuales se justifica la contratación que surge como necesidad derivada de la visita técnica de inspección visual realizada el día 7 del mes de julio de 2022 donde se establecieron las especificaciones y los criterios necesarios para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de lo construido y establecer la posterior fase de puesta en funcionamiento del escenario y garantizando la entrega de un escenario funcional para el uso y disfrute de la comunidad en general del municipio de Santo Domingo.

El escenario deportivo hoy no cuenta con las condiciones requeridas para su funcionamiento, en virtud de esto, se hace necesario realizar los estudios que le permitan a la entidad determinar las condiciones actuales en cuanto a calidad de los materiales, especificaciones técnicas, proceso constructivo de las actividades y elementos construidos en este escenario deportivo con el propósito de establecer el presupuesto general para culminar las actividades de ejecución y entregar un escenario funcional para realizar actividades deportivas, recreativas, culturales y comerciales de diversa índole.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto: Elaboración de estudios para determinar el estado actual de la infraestructura construida para la "Adecuación de la cancha municipal en el Municipio de Santo Domingo, Antioquia"

4.2. Alcance del Objeto: El contratista elaborará los estudios en el municipio de Santo Domingo los cuales comprenden la elaboración de los siguientes estudios:

- ✓ Ensayos de laboratorio: Granulometría por tamizado con lavado sobre tamiz No. 200, Densidades de campo bajo el método de cono y arena del material instalado en el escenario deportivo.
- ✓ Televisación de redes de aguas lluvias y negras en el escenario deportivo.
- ✓ Levantamiento topográfico del escenario deportivo.
- ✓ Concepto, observaciones y acciones de mejora de acuerdo al resultado que arrojen las pruebas: Granulometría por tamizado con lavado sobre tamiz No. 200, Densidades de campo bajo el método de cono y arena del material instalado en el escenario deportivo.

Esto con el fin de determinar las condiciones actuales de calidad de los materiales, especificaciones técnicas y actividades realizadas en el escenario deportivo, consistente en la construcción cancha sintética, cerramiento perimetral y graderías.

4.3. **Clasificación UNSPSC:**

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81101500**	**8100000**	**81100000**	**81101500**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS.

Para la realización de los estudios del presente proceso, se deberán desarrollar todos los aspectos involucrados con las actividades descritas en el alcance del objeto, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ Ensayos de laboratorio: Granulometría por tamizado con lavado sobre tamiz No. 200, Densidades de campo bajo el método de cono y arena del material instalado en el escenario deportivo.
- ✓ Televisación de redes de aguas lluvias y negras en el escenario deportivo.
- ✓ Levantamiento topográfico del escenario deportivo.
- ✓ Concepto, observaciones y acciones de mejora de acuerdo al resultado que arrojen las pruebas: Granulometría por tamizado con lavado sobre tamiz No. 200, Densidades de campo bajo el método de cono y arena del material instalado en el escenario deportivo.

El contratista tendrá acceso a la información existente sobre el tema que posea el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA. Igualmente deberá investigar por su propia cuenta la existencia de información adicional de referencia disponible en otras entidades territoriales y locales.

El contratista deberá ser coherente con la normatividad de orden nacional, regional y local, teniendo en cuenta las directrices de INDEPORTES ANTIOQUIA, las normas o regulaciones vigentes que apliquen, las guías o lineamientos emitidas por otras entidades para los estudios y para la consecución de los ensayos y demás actividades.

Las características de los estudios son las siguientes:

1. Ensayos de laboratorio:

✓ Granulometría por tamizado con lavado sobre tamiz No. 200: Siguiendo lo señalado en las normas NTC 174, NTC 77-2018, I.N.V-E 213-2013 y las demás aplicables para este tipo de ensayos.

✓ Densidades de campo método cono y arena: Siguiendo lo estipulado en la norma NTC 1667-2002 y las demás aplicables para este tipo de ensayos.

2. Televisación de redes de aguas lluvias y negras:

Consiste en la realización de las siguientes actividades:

✓ Limpieza de redes de alcantarillado de diferentes diámetros con equipo de presión-succión tipo Vactor.

✓ Inspección visual de redes de agua lluvia y residual con circuito cerrado de televisión CCTV.

3. Levantamiento topográfico:

El informe topográfico a entregar deberá incluir descripción del proceso y metodología, carteras, memorias de cálculo, listado de coordenadas finales ajustadas, certificado de coordenadas y como mínimo, la siguiente información:
✓ Nombre y la dirección del predio y estos coincidir con la información del proyecto.
✓ Nombre del responsable del levantamiento con número de tarjeta profesional y fecha de realización.
✓ Si el levantamiento se encuentra referenciado mediante vértices materializados en campo con GPS de precisión, presentar los datos rinex del posicionamiento de cada vértice y detalles de la ubicación de cada punto, para el posterior replanteo.
✓ Presentar memorias de cálculo para las poligonales y ajustes.
✓ Presentar carteras electrónicas o carteras de campo análogas.
✓ Para levantamientos realizados con estación total y niveles, anexar los certificados de calibración de los equipos. La fecha de calibración debe ser inferior a seis meses a partir de la fecha de levantamiento.

Realizar levantamiento topográfico del predio donde se construirá el proyecto, que incluya planimetría, altimetría y perfiles bajo las siguientes condiciones:

3.1. Levantamiento Planimétrico:

3.1.1. Levantamiento de: Borde de vías, cerramientos, mallas, muros, paramentos de construcciones, y cualquier elemento que sirve de lindero a cada unidad deportiva.

3.1.2. Levantamiento de: Borde de vías, cordón, andenes, jardineras, zonas verdes, zonas duras, zonas de parqueo, cajas, redes de energía, alcantarillado, acueducto y gas, árboles, paramentos de construcciones y cualquier elemento importante ubicado dentro del predio o en el área de influencia.

3.2. Levantamiento Altimétrico:

3.2.1. Determinación de curvas de nivel cada cincuenta cm o según se requiera.
3.2.2. Acotamiento de: Bordes de vías, andenes, zonas duras, Manholes.
3.2.3. Investigación de redes. Hidrosanitarias, Determinando: Cota de tapa, fondo, entradas, salidas, diámetros, pendientes de tuberías, longitudes y tipo de flujo.

Además, debe incluir orientación (Norte), coordenadas reales, curvas de nivel, convenciones, cuadro de áreas (lote, afectaciones, útil), características naturales y artificiales, vías de acceso, andenes, senderos, linderos, cerramientos, redes de servicios públicos, árboles, cuerpos de agua, etc. El plano debe incluir:

- Nombre y la dirección del predio y estos coincidir con la información del proyecto, indicar nombre del responsable del levantamiento con su número de tarjeta profesional y fecha de realización.
- Plano legible del predio, que incluya orientación (Norte), coordenadas reales, curvas de nivel, convenciones, características naturales y artificiales (tanto del predio como de las áreas aferentes), vías de acceso, andenes, senderos, linderos, cerramientos, redes de servicios públicos (aéreas y subterráneas), árboles, cuerpos de agua, etc.
- Para predios que requieran aislamientos por concepto de norma urbanística, rondas hidráulicas (ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales), redes eléctricas, entre otros, debe demarcar las franjas de aislamiento y definir el área útil del predio.
- Presentar cortes y/o perfiles del terreno a escala legible, incluir la cota de implantación del proyecto.

Cada uno de los ensayos deberá tener informe con las respectivas conclusiones y recomendaciones de los resultados obtenidos.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Es responsabilidad del contratista conocer las políticas y normas de orden Departamental y Nacional para la elaboración de los estudios descritos, así como la Constitución política de Colombia y demás disposiciones para la elaboración de los estudios del presente proceso.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas realizadas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las siguientes obligaciones:

- Presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, acompañada de la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y sus correspondientes documentos e informes en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.

- Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la Entidad sea aún más eficaz.
- Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
- En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos
- Presentar en el plazo establecido en la invitación publica todo lo necesario para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir cabalmente con el objeto, alcance y obligaciones en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada en su propuesta.
- Disponer de la cantidad de personal que sea necesaria para cumplir el plazo estipulado por el INDEPORTES ANTIOQUIA para la ejecución del contrato, de conformidad a los perfiles establecidos en los estudios previos.
- Desarrollar la gestión conforme a las normas legales y a los requerimientos de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Desplegar toda su capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades objeto y alcance del contrato cumpliendo las especificaciones técnicas.
- Adelantar los trámites contractuales requeridos para el desarrollo del presente contrato, así como los post - contractuales a que haya lugar.
- Entregar las planillas de afiliación a la seguridad social tanto del personal técnico como el operativo antes de iniciar las actividades contractuales, y sus respectivos comprobantes de pago.
- Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- Cumplir con el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales y/o honorarios del personal que participe en la ejecución de los trabajos.
- Antes de dar inicio a la ejecución de los trabajos, el contratista debe presentar al Supervisor una programación debidamente ajustada al plazo contractual, con la cual INDEPORTES ANTIOQUIA hará el seguimiento y parte de la verificación del cumplimiento del contrato.
- Contar dentro de su equipo de trabajo con el número de profesionales de acuerdo a las especificaciones propias del proceso de contratación, establecido en el formulario de propuesta económica.
- Otorgar las garantías exigidas oportunamente para amparar los riesgos del contrato.
- Garantizar durante la ejecución de los trabajos el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, las especificaciones Técnicas, las Normas de Construcción y demás normas Técnicas para garantizar la calidad del servicio.
- Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Certificación del Contador Público o Revisor Fiscal los Aportes Parafiscales.
- El contratista se obliga a prestar servicios de asesoría, modificación de planos, consultas de los calculistas y rediseño en caso de ser necesario durante la etapa de construcción del proyecto, ya sea por parte de Indeportes y/o el contratista de obra.
- Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato.

6.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los servicios prestados en el correspondiente mes.

- El suministro de los medios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- Permitir el acceso a las instalaciones de la Entidad, incluyendo horarios no hábiles, domingos y festivos y cuando sea necesario para la instalación, configuración, monitoreo o mantenimiento, según el caso.
- Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de instalación, configuración, afinación y mantenimiento según sea el caso.
- Definir las políticas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
- Pagar el valor total del Contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
- Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de atenientes al cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.
- En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos e incluso de la oferta/propuesta ganadora.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado No. 202201011296 *de 25 de julio de 2022* y No. 202201011298 de 25 de julio de 2022, el **PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 21.099.994)**, el cual es respaldado en los rubros ***3.43.4301.64.0-202029.2.3.2.02.02.008.13*** según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 778 de fecha 22 de julio de 2022.**

Valor del Contrato: Será el valor correspondiente a la propuesta por menor valor ofertado o a la propuesta seleccionada, según corresponda a los criterios de evaluación establecidos.

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
778	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	**3.43.4301.64.0-202029.2.3.2.02.02.008.13**	**$22.000.000**
			TOTAL PRESUPUESTO	**$22.000.000**

7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Los proponentes serán responsables de incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual esté obligado, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre los tributos deducibles por la Secretaría de Hacienda de la Entidad al adjudicatario, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampilla Pro-desarrollo: El Departamento aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitales Públicos: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PRO-HOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla “POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Tasa Pro Deporte y Recreación: El Departamento aplicará la retención del 1% por concepto de la “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

7.3 FORMA DE PAGO:

INDEPORTES ANTIOQUIA desembolsará los recursos por valor de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 21.099.994)** así: Un primer pago desembolso como pago anticipado del 30% del valor del contrato, una vez el contrato esté debidamente suscrito y legalizado, previa presentación de documento de cobro, cronograma de ejecución de las actividades, certificación de apertura de la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales actualizados a la fecha de cobro debidamente firmado por el representante legal y/o revisor fiscal del EL CONTRATISTA y un segundo desembolso por el 70% del valor del contrato contra la entrega de los insumos a entera satisfacción por parte de la entidad contratante e informe completo de resultados con sus respectivos conceptos, conclusiones y recomendaciones.

Para cada desembolso y/o pago se requiere la presentación de la certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales del contratista, con su respectivo soporte de pago expedido por la entidad bancaria, documentos que deberán ser certificados por parte del supervisor designado por Indeportes Antioquia, y/o todos aquellos exigidos por la Subgerencia Administrativa de la entidad contratante.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Colombia Copra Eficiente**,** reiteró que “dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía”[1]

De igual forma, esta ha sido la interpretación del Consejo de Estado, que al estudiar la concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades de selección –incluido el concurso de méritos para la selección de consultores, al tenor del artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993 (3), ha concluido que:

[…], cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente –se insiste– del objeto a contratar. Lo mismo se aplica cuando se necesita contratar una consultoría o adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entre otros, siempre que el costo de la contratación no supere la mínima cuantía de la entidad. Ver CE. 56307[…]

Así las cosas, INDEPORTES ANTIOQUIA de acuerdo a lo señalado por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, utilizará para la escogencia del contratista que prestará el servicio de estudios para determinar el estado actual de la infraestructura construida en "El escenario multipropósito I fase en el casco urbano del Municipio de Toledo, Antioquia", bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Respecto de dicha modalidad, la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, señala:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

"La modalidad de Selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales".

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. El citado artículo expresa:

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

[…]

En consideración de lo anterior, independiente del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el servicio a adquirir por parte de **INDEPORTES ANTIOQUIA** no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Instituto, la modalidad de selección para escoger al contratista que prestará el servicio de Elaboración de estudios para determinar el estado actual de la infraestructura construida en "El escenario multipropósito I fase en el casco urbano del Municipio de Toledo, Antioquia, es la modalidad de Mínima Cuantía.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES:

La normatividad colombiana respecto a la limitación a MIPYMES y MYPES contempla:

> "(…) De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".
>
> "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

De otra parte, en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 se estable:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

"ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este Artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente Artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los Artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Acorde a lo anterior, si por lo menos dos (2) solicitudes provienen del nivel territorial, la convocatoria se limitará territorialmente al Departamento de Antioquia. De lo contrario, se continuará con las reglas de limitación a las Mipyme colombianas.

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Para la presente contratación no aplican ni Acuerdos ni Tratados Internacionales.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en en los estudios previos, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito
Jurídico	Capacidad Jurídica.
	Objeto de la Empresa.
	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil y/o Constitución de Consorcio o Unión Temporal.
	Autorización del ÓrganoSocial Correspondiente.
	Copia del Registro ÚnicoTributario (RUT).
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado deSeguridad Social.
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
	Certificados antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, sistema registro nacional de medidas correctivas y certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades en el formato de calidad de la entidad
Técnico	Tarjeta profesional inscrita
	Experiencia mínima tres (3) certificados de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance incluya los estudios de patología y/o diagnóstico de obras civiles; sin perjuicio de lo anterior por lo menos uno (1) de los certificados aportados establezca la televisación de redes y este supere en 100% de P.O del proceso contractual
Financiero	Copia del Registro ÚnicoTributario (RUT).
	Formulario económico.

1. <u>REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:</u>

CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

- **Objeto de la Empresa:**

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto de la presente Invitación de Mínima Cuantía.

- **Certificado de Cámara de Comercio:**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

1. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

- Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

    - Los nombres y domicilios de los integrantes.
    - La participación de cada uno de los integrantes

2. Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

Las personas naturales deberán aportar el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su Municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el objeto, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado, dentro de los dos (2) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

- **Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:**

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello esté obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

• **Personas jurídicas:** En relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.

• **Persona natural:** Con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.

• **Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación:** Cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

“CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012.”
La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:**

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Se aclara que la copia de la cédula a presentar, debe ser la cédula con hologramas amarillos.

- **Autorización del Órgano Social Correspondiente:**

En los eventos que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente, que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades:**

Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan

El Comité Evaluador consultará y verificará los siguientes certificados a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.

- **Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación**: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

- **Certificado de antecedentes judiciales**: Del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.

- **Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona o representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.

- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores**: El cual puede consultarse en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.

2. ***REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:***

El cargo o la función de perito, cuando el dictamen comprenda cuestiones técnicas de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, se encomendará al profesional cuya especialidad corresponda a la materia objeto del dictamen.

De acuerdo al artículo 20 de la ley 842 de 2003: Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, **deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería**.

Experiencia.

Las certificaciones válidas para acreditar la experiencia, serán aquellas de contratos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.

Tratándose de proponentes en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia exigida para participar o un porcentaje de ésta, cuya sumatoria sea el 100% dela experiencia requerida por la Entidad.

La experiencia exigida será acreditada: Por medio de certificaciones de órdenes de servicios o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, persona natural o jurídica y que en cuyo objeto se haga referencia a objetos similares del presente proceso. No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos o facturas sin la correspondiente certificación de cumplimiento. Si la experiencia está basada en los contratos ejecutados con INDEPORTES ANTIOQUIA, no habrá necesidad de entregar certificados físicos, basta con mencionar el número de contrato y valor.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos el proponente, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a INDEPORTES ANTIOQUIA verificar la información no contenida en el certificado.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar requisitos habilitantes, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

3. ***REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:***

- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Propuesta Económica (Formulario Económico).

El proponente diligenciará y presentará su oferta económica conforme al Formulario Económico adjunto a la presente invitación, el cual es inmodificable

INDICACIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA PROPUESTA

1. El formulario de la propuesta económica es inmodificable, so pena de rechazo de la propuesta. En caso de que alguno de los proponentes no lo allegue conforme se encuentra dispuesto, su propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación por parte de la Entidad.
2. El proponente deberá diligenciar SOLO las casillas de VALOR UNITARIO.
3. El formulario Económico calculará automáticamente el valor total de la propuesta.
4. Presentar la propuesta debidamente firmada, en los plazos establecidos en el actual proceso.
5. La sumatoria del valor no puede superar el presupuesto oficial.
6. Para efectos de la evaluación del presente proceso, se tomará en cuenta únicamente el VALOR TOTAL de la propuesta.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

INDEPORTES ANTIOQUIA verificará que el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes con respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que haya ofertado el precio más bajo. En caso de que éste se considere no habilitado, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, según el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

El factor precio será el único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre el valor total de la oferta **(Sumatoria total de los ítems requeridos).**

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

13.1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se entiende como servicios de origen nacional los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal. Tratándose de bienes de origen nacional, se acreditará su origen con Certificación expedida por el Ministerio de Comercio.

13.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

13.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

13.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

13.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

13.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

13.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

13.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

13.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

13.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

13.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13.12. Si persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente.

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. De dicha audiencia se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El

sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a *n* (siendo *n* el número de proponentes), en forma ascendente.

b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota: Para proceder a la aplicación de alguno de los criterios de desempate indicados, los proponentes deben adjuntar, con la propuesta, los documentos idóneos que permitan certificar a la Entidad que el proponente cumple con los criterios de desempate señalados anteriormente.

A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate.

Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta el termino dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

INDEPORTES ANTIOQUIA en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el del Decreto 1082 de 2015, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad, en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al Anexo III.

15. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Entidad, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el Contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el 1082 de 2015, a saber: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo y Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del

	contrato	proceso de selección abreviada.
Garantía pago anticipado	Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Desde el desembolso del pago anticipado hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al pago anticipado.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.	Igual a su plazo y seis (6) meses más, terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo
Calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Seis 6) meses contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Responsabilidad civil	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, el contratista se compromete a restablecer el valor inicial de la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

16. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **Plazo:** El plazo del contrato será de un treinta (30) días calendario, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

b. **Supervisión del contrato**: El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del gasto, y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Invitación de Mínima Cuantía, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales

al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

c. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución para todos los efectos del contrato será en la cancha de fútbol municipal de Santo Domingo, Antioquia.

17. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

i) MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
ii) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

iii) CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su

paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

18. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse radicado de la comunicación que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

Mediante Comunicación del 15 de julio de 2022 con radicado número 202201010290, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: Juan Pablo Salinas Pineda
Rol Administrativo y Financiero: Diego Antonio Rivera Suárez
Rol Jurídico: Manuela Alzate Restrepo

19. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	202204048200	25/07/2022
II	Análisis del Sector Económico	202201011296	25/07/2022
III	Análisis de Riesgos	202204048156	25/07/2022
IV	Formulario Económico	202204048169	25/07/2022
VI	Análisis de precios del mercado	202201011298	25/07/2022